

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN
EL DÍA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL UNO.**

Señores/as asistentes:

D. Juan Amorós Vidal
D. José Pastor Vidal.
D. José Rico Rico.
D. Jesús Manzaneda Jiménez.
D^a. María Isabel Piñero Piñero.
D. Joaquín Marco Bernabé.
D. José Antonio Mataix Gómez.
D. Benjamín Pertusa Giménez.

Señores/as ausentes:

D. Emilio Vidal Marco.

En Salinas, a doce de febrero de dos mil uno, y siendo las veintiuna horas, se reunieron en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, en primera convocatoria y al efecto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, los Sres. Concejales señalados al margen, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Amorós Vidal y asistidos por mí D. Manuel-José Vidal Otero, Secretario de esta Corporación.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente se da lectura al Orden del Día, tomándose los siguientes acuerdos:

1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde-Presidente se dirigió al Pleno preguntando si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se distribuyó con la convocatoria, y no formulándose ninguna, es aprobada por unanimidad.

2º. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL, PLANTILLA Y NÓMINAS PARA EL EJERCICIO DE 2001.

Se somete al Pleno el expediente tramitado para proceder a la aprobación del Presupuesto y Plantilla, y por el Sr. Alcalde se explica que en el Orden del Día, el apartado "Nóminas" de este punto está mal redactado, ya que se refiere al incremento retributivo del 2%, y a un incremento al profesor de música de 25.000 pesetas.

Asimismo se propone una modificación al alza del proyecto de presupuesto, incrementando la partida destinada al arreglo del Cementerio en 2.000.000 de pesetas, que se compensará con un incremento en la misma cuantía de los ingresos por licencias urbanísticas.

D. José Antonio Mataix Gómez manifiesta que existen unos incrementos en la productividad superiores al 2%; propone que D^a. María Albero Vera pase a personal del Ayuntamiento; que se observa la contratación de un nuevo profesor de música; que baja la consignación a la Cruz Roja; que se debería de dar a la Coral 12 pagas de 60.000 pesetas cada una; que ha de suprimirse el ingreso por cotos de caza, puesto que no se ha firmado convenio con los cazadores. No está de acuerdo con que los gastos del personal aumenten en un 30%, y menos con las asignaciones a los cargos electivos por dedicación exclusiva. Bajan donativos y atenciones benéficas; los gastos

con destino a bibliotecas y escuelas son pequeños; actividades deportivas bajan un 37% y desaparece la recuperación medioambiental; no sabe a que se refiere la renovación de la red de agua; y los gastos de la escuela de música son de 5.200.000 pesetas. En ingresos el I.B.I. sube un 17%; y en enajenación de terrenos aparece una bajada importante; los gastos de personal crecen en 4.000.000 de pesetas, y en la liquidación de 1.999 se anulan distintos ingresos y las inversiones decrecen. No sabe a que se aplica el canon de INALVISA, la construcción de viviendas de esta empresa se prevé con beneficios, e I.U. en su programa propone construcción de viviendas sociales.

Vota en contra del presupuesto por no estar de acuerdo con su política y además desde el equipo de gobierno se trabaja con secretismo, se anulan las Comisiones Informativas, las licencias de obras pasan a la Comisión de Gobierno, ahora las facturas se aprueban por decreto y se realizan innumerables procedimientos negociados.

D. Juan Amorós Vidal dice que a ellos (por el P.S.O.E.) que tanto les gustan las legalidades, ahora que se hace lo que dice la Ley de Régimen Local no les gusta, aquí nunca ha habido secretismo ni ocultismo, no lo va a haber. En cuanto a las formas de contratación utilizará las permitidas por la legislación local, así como la realización de gastos, y por supuesto siempre tendrá las facturas a su disposición. Asimismo manifiesta que las inversiones no decrecen, es un presupuesto real, y no vamos a contemplar subvenciones que no se han concedido, existen muchas inversiones que se contemplarán cuando se conceden las subvenciones solicitadas, tales como el arreglo de la plaza y el Plan de Obras y Servicios, la rotonda y otras. Por lo que respecta a la construcción de viviendas sociales, éstas las realiza la administración autonómica y pregunta a D. José A. Mataix si les parece poco sociales el haberse realizado 15 viviendas a un precio de 6.000.000 de pesetas. Con respecto a las otras preguntas ya verá de contestarlas.

D. José Rico Rico manifiesta que todas esas preguntas que ha hecho ya se aclararon en las reuniones que mantuvo con él (por D. José A. Mataix) previas a la aprobación del presupuesto, y que no va a estar 27 horas más por un capricho suyo.

Se pasa el tema a votación, y con el voto favorable de los cinco Concejales de I.U., el voto en contra de los dos Concejales del P.S.O.E. y la abstención de D. Benjamín Pertusa Giménez, esta Corporación ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Presupuesto presentado por la Alcaldía, con el siguiente resumen:

INGRESOS		
Capítulo	Explicación de la cuenta	Presupuesto
1	IMPUESTOS DIRECTOS	32.750.000
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	7.320.000
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	50.306.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.901.000
5	INGRESOS PATRIMONIALES	34.800.000
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	13.000.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.645.000
TOTAL INGRESOS		165.722.000

GASTOS		
Capítulo	Explicación de la cuenta	Presupuesto
1	GASTOS DE PERSONAL	36.817.030
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV.	87.747.257
3	GASTOS FINANCIEROS	1.400.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.761.000
6	INVERSIONES REALES	30.800.000
9	PASIVOS FINANCIEROS	6.196.713
TOTAL GASTOS		165.722.000

SEGUNDO.- aprobar las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para **2.001**:

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2.001

TITULO PRELIMINAR: ÁMBITO DE APLICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 146.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) y 9.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, que desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley en materia de presupuestos (BOE nº 101, de 27-4-90), se establecen las siguientes

BASES DE EJECUCIÓN del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de **2.001**

BASE 1ª.- ÁMBITO Y VIGENCIA

1.- Las presentes Bases de Ejecución se aplicarán a la ejecución del Presupuesto General de esta Entidad para **2.001** y tendrán la misma vigencia temporal que este.

2.- Si dicho Presupuesto hubiera de prorrogarse, las presentes Bases de Ejecución regirán, asimismo, en el período de prórroga.

TITULO PRIMERO: DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

CAPITULO PRIMERO: NORMAS GENERALES

BASE 2ª.- DEL PRESUPUESTO GENERAL

El Presupuesto General para el ejercicio de **2.001** está integrado por los siguientes:

- a) El Presupuesto de la propia Entidad.

BASE 3ª.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE GASTOS E INGRESOS

1.- La estructura presupuestaria de gastos e ingresos para el ejercicio **2.001** se ajusta a la establecida por la Orden de 20 de septiembre de 1989 del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE nº 252, de 20-10-89).

BASE 4ª.- DEFINICIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

1.- La partida presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, se define por la conjunción de las clasificaciones funcional y económica a nivel de grupo de función y artículo, respectivamente.

2.- La partida presupuestaria así definida constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y de sus modificaciones, sin perjuicio de lo establecido en la base sexta, así como de las operaciones de ejecución del presupuesto de gastos reguladas en el Título II.

BASE 5ª.- NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS

1.- Con el objeto de facilitar la gestión del Presupuesto y la consecución de los objetivos marcados para el presente ejercicio, los créditos para gastos tendrán carácter limitativo dentro de los niveles de vinculación jurídica siguientes:

- Respecto de la clasificación funcional: grupo de función.
- Respecto de la clasificación económica: capítulo.

2.- En lo que concierne a los créditos declarados ampliables en la Base 13, la vinculación jurídica se establece al nivel de desagregación con el que figuran en el estado de gastos del presupuesto.

CAPITULO SEGUNDO: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

BASE 6ª.- RÉGIMEN JURÍDICO

1.- Las modificaciones presupuestarias, tanto en el estado de gastos como en el de ingresos, se registrarán por lo dispuesto en estas Bases y por lo que al efecto se establece en la LRHL y en el Real Decreto 500/90.

2.- En tanto no se apruebe el presupuesto definitivo para 2.001, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas en este Título con las puntualizaciones del art. 21 del RD 500/90.

BASE 7ª.- DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

1.- Cuando haya de efectuarse algún gasto para el que no exista crédito disponible suficiente en el correspondiente nivel de vinculación jurídica, se tramitará el oportuno expediente de modificación de créditos.

2.- Sobre el presupuesto de gastos podrán realizarse los siguientes tipos de modificaciones:

- 2.1.- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- 2.2.- Transferencias de crédito.
- 2.3.- Incorporación de remanentes de créditos.
- 2.4.- Bajas por anulación.
- 2.5.- Ampliaciones de crédito.
- 2.6.- Generaciones de crédito por ingresos.

BASE 8ª.- NORMAS COMUNES A TODAS LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

1.- Los expedientes de modificación de créditos se incoarán por orden de la alcaldía o de la presidencia del Organismo Autónomo, y contendrán, en todo caso, la documentación general que a continuación se relaciona, sin perjuicio de la específica que para cada tipo de modificación se establece en la correspondiente Base:

- A) Propuesta de la concejalía de hacienda a la que deberá acompañarse

una memoria justificativa de la necesidad y urgencia de la medida, en la que se explicitarán con carácter general los siguientes extremos:

- a) Las normas legales, acuerdos y disposiciones en que se basa.
- b) El detalle de las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, con indicación de los créditos necesarios en cada una de ellas, así como de las causas determinantes de la insuficiencia de la correspondiente dotación crediticia.
- c) La naturaleza y cuantía de los recursos que la financian.

B) Informe de la Intervención.

C) Resolución o acuerdo del órgano competente según las presentes Bases.

2.- Los acuerdos de aprobación de los expedientes de concesión de crédito extraordinario y de suplemento de crédito, en todo caso, así como las transferencias de crédito que deben ser aprobadas por el pleno, se sujetarán a los mismos requisitos que los establecidos para los Presupuestos, siéndoles de aplicación las normas que sobre información, reclamaciones, publicidad y régimen de recursos preceptúan para éstos los artículos 150 y 152 LRHL. Los acuerdos de aprobación definitiva de dichas modificaciones deberán ser ejecutivos dentro del ejercicio en que se adopten puesto que, de no ser así, no surtirán efecto alguno.

3.- Los acuerdos o resoluciones aprobatorios de los restantes expedientes de modificaciones de crédito serán inmediatamente ejecutivos tanto si competen al pleno como a la alcaldía.

4.- Lo establecido en el punto 2 anterior no es de aplicación al supuesto contemplado en el punto 8 de la Base 9.

BASE 9ª.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

1.- Se consideran créditos extraordinarios y suplementos de créditos, aquellas modificaciones del presupuesto de gastos que suponen la asignación de crédito destinado a un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe consignación presupuestaria o la existente es insuficiente y no susceptible de ampliación.

2.- Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

3.- En los supuestos en que se destinen a incrementar los gastos de inversión presupuestados en los capítulos 6 y 7, podrán financiarse además con recursos procedentes de operaciones de crédito a largo plazo.

4.- Excepcionalmente, y siempre que el ayuntamiento pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, reconozca la insuficiencia de los medios de financiación a que se refiere el punto 2 de esta Base y declare la necesidad y urgencia del gasto, podrá aplicarse a la financiación de nuevos o mayores gastos corrientes incluidos en los capítulos 1, 2, 3 y 4, la operación de crédito a medio plazo regulada en el artículo 158-5 de la LRHL, debiendo cumplirse en todo caso las condiciones que en el mismo se establecen.

5.- La disponibilidad de los créditos extraordinarios o suplementarios financiados con cargo a operaciones de crédito, quedará condicionada a la formalización de las mismas.

6.- En estos expedientes, la memoria justificativa de su necesidad deberá acreditar de forma especial lo siguiente:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) Si se financia con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los mismos viene efectuándose con normalidad, en lo que al conjunto del presupuesto respecta, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

c) La insuficiencia de los medios de financiación normales, cuando se pretenda acudir a la vía excepcional a que se refiere el punto 4 anterior.

7.- Cuando se financie mediante bajas por anulación, se adjuntará a la memoria documento del concejal delegado, demostrativo de la posibilidad de efectuar la minoración del crédito sin perturbación del respectivo servicio.

8.- Cuando la causa del expediente sea una calamidad pública o concurren razones de excepcional interés general -que habrán de acreditarse en el expediente-, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial.

BASE 10ª.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

1.- Se consideran transferencias de crédito las modificaciones del presupuesto de gastos que, sin alterar la cuantía total del mismo, suponen cambios de crédito entre partidas presupuestarias correspondientes a distintos niveles de vinculación jurídica.

2.- La aprobación de los expedientes de transferencia de crédito corresponde al ayuntamiento pleno cuando afecten a partidas de distintos grupos de función.

Por el contrario, compete a la alcaldía cuando las transferencias se producen entre partidas pertenecientes al mismo grupo de función, o entre partidas del Capítulo 1 con independencia de su clasificación funcional.

3.- El expediente deberá contener, además de los documentos generales, la certificación del interventor relativa a la existencia de saldo suficiente para la autorización de las minoraciones de crédito que se contienen en la propuesta, a la que se acompañará copia de los documentos acreditativos de las retenciones de créditos (RC) que como consecuencia de dicha certificación se hayan practicado en las partidas correspondientes.

4.- El informe de intervención habrá de incidir especialmente sobre la adecuación de la propuesta a las limitaciones de carácter material a que, según los artículos 161 LRHL y 41 RD 500/90, están sujetas las transferencias de crédito.

BASE 11ª.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO

1.- Tienen la consideración de remanentes de crédito, los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

2.- Los créditos que pueden ser incorporados al presupuesto del ejercicio siguiente serán:

a) Los créditos extraordinarios, los suplementos de créditos y las transferencias de créditos, que hayan sido aprobadas en el último trimestre del ejercicio.

b) Los créditos que cubran compromisos o disposiciones de gastos aprobados por los órganos competentes del ayuntamiento que, a 31 de diciembre, no constituyan obligaciones reconocidas y liquidadas.

c) Los créditos para operaciones de capital comprendidas en los

capítulos 6 a 9 del estado de gastos.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

3.- Ello no obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos de gasto financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin limitación en cuanto al número de ejercicios.

4.- A los efectos de la tramitación de este expediente, la alcaldía podrá solicitar a intervención que expida certificación acerca de la existencia e incorporabilidad de remanentes de crédito de aquellas partidas cuyos créditos se pretende incorporar, así como informe acerca de la existencia de recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes. En lo referente a la existencia de remanentes, se certificará para cada aplicación presupuestaria al nivel de vinculación jurídica de los créditos vigentes en el ejercicio de procedencia.

5.- Expedidas las oportunas certificaciones, y siempre que lo sean en sentido favorable, se iniciará la incoación del expediente de incorporación de remanentes de crédito en el que constará, además de las indicadas certificaciones, los proyectos o documentos acreditativos de que los gastos van a poder ser ejecutados a lo largo del ejercicio.

6.- Con carácter general, la aprobación de la liquidación precederá a la incorporación de remanentes. Excepcionalmente podrá aprobarse antes de la liquidación por razones de urgencia cuando se trate de créditos para gastos de financiación afectada, siempre que puedan financiarse con los recursos a que se refiere el artículo 48 - 3 a) del R.D. 500/90.

7.- La aprobación de los expedientes regulados en esta Base corresponderá al pleno, salvo que se incorporen créditos que amparen exclusivamente gastos con financiación afectada, en cuyo caso será competencia de la alcaldía.

BASE 12ª.- BAJAS POR ANULACIÓN

1.- Se considera baja por anulación la modificación del presupuesto de gastos que supone exclusivamente una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del presupuesto.

2.- Cuando la alcaldía estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación, que será aprobado por el pleno.

3.- En particular, se recurrirá necesariamente a esta modificación de crédito si de la liquidación del ejercicio anterior hubiere resultado remanente de tesorería negativo.

4.- Cuando las bajas de créditos se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte integrante del expediente que se trámite para la aprobación de aquellos.

5.- Cuando las bajas se destinen a la financiación de remanentes de tesorería negativos, o a aquella finalidad que se fije por acuerdo del pleno de la entidad local, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo trámite.

BASE 13ª.- AMPLIACIONES DE CRÉDITO

1.- Se considerarán partidas ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

En particular, se declaran ampliables las siguientes partidas:

PARTIDA DE GASTO	CONCEPTO AFECTADO
4-21010	EXCESO DE SUBVENCIONES RECAUDADO PARA ESTE FIN
4-6001	SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA CONSELLERÍA DE EMPLEO, PARA EL EMPLEO RURAL
4-60102	SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERÍA DE OBRAS PÚBLICAS PARA ESTE FIN

2.- En el expediente deberá acreditarse de modo especial el reconocimiento en firme, en el concepto correspondiente, de mayores derechos afectados sobre los previstos en el presupuesto de ingresos. Dichos recursos no procederán, en caso alguno, de operaciones de crédito.

3.- La aprobación de este expediente corresponde a la alcaldía.

BASE 14ª.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

1.- Podrán generar crédito en el estado de gastos del presupuesto los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

a) Aportaciones, o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el ayuntamiento, gastos de competencia local. Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.

b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.

c) Ingresos derivados de la prestación de servicios, que podrán

ser:

- Precios públicos cobrados en cuantía superior a la presupuestada por haber dado al correspondiente servicio, por causas excepcionales, mayor extensión de la habitual.

- Ingresos derivados del resarcimiento de los gastos originados por la prestación de servicios por cuenta de terceros, especialmente por la ejecución subsidiaria de actos administrativos a costa del obligado, en los términos regulados en el art. 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo. La exigencia de dicho resarcimiento podrá ser cautelada y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. En este caso, podrá generar crédito en el momento en que se produzca el ingreso.

d) Los reembolsos de préstamos concedidos tanto al personal funcionario como al laboral.

e) Los reintegros de pagos indebidos realizados con cargo al presupuesto corriente, una vez se haya hecho efectivo el ingreso.

2.- En los supuestos regulados en las letras c) y d) del punto anterior, podrá generarse crédito con el mero reconocimiento del derecho, si bien no será disponible hasta tanto se produzca la efectiva recaudación del mismo.

3.- La aprobación de este expediente corresponde en todo caso a la alcaldía.

BASE 15ª.- MODIFICACIONES DEL ESTADO DE INGRESOS

1.- Con el objeto de observar el principio de equilibrio presupuestario, las previsiones iniciales del estado de ingresos del presupuesto tendrán que ser modificadas al alza con ocasión de la aprobación de las modificaciones de créditos siguientes:

a) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.-

Se modificarán los correspondientes conceptos de ingresos cuando se financien con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en los mismos.

De igual modo se actuará cuando la financiación proceda de una operación de crédito o de la utilización del remanente líquido de tesorería. En este último supuesto, la cuantía aplicada se imputará al concepto 870, y no dará lugar al reconocimiento de derecho alguno.

b) Ampliaciones y generaciones de crédito.-

Los recursos afectados que determinen la tramitación de estos expedientes, tanto si están comprometidos o reconocidos, como si han sido ya efectivamente recaudados, según la modalidad, producirán ampliación en la

consignación del concepto correspondiente por la cuantía que proceda.

c) Incorporación de remanentes de crédito.-

El aumento en la consignación presupuestaria de ingresos se producirá en función de la financiación de los mismos, de forma similar a lo previsto en los apartados anteriores

2.- Por el contrario, podrán modificarse a la baja las previsiones de ingresos cuando se efectúen bajas por anulación de los créditos presupuestarios, siempre que éstas vengan originadas por un previsible descenso en el rendimiento de aquéllos.

CAPITULO TERCERO: PRORROGA DEL PRESUPUESTO

BASE 16ª.- AJUSTES DE CRÉDITOS POR PRORROGA AUTOMÁTICA DEL PRESUPUESTO

1.- En los casos de prórroga automática de los presupuestos habrán de realizarse los ajustes, tanto al alza como a la baja, que se regulan en el art. 150 LRHL y en el 21 del RD 500/90.

2.- A tal efecto, la alcaldía, previo informe de la intervención, adoptará la oportuna resolución dentro de los veinte primeros días del mes de enero, en la que detallará los ajustes a realizar con expresión de las partidas afectadas, la cuantía de las modificaciones y su causa.

TITULO SEGUNDO: GESTIÓN ECONÓMICA

CAPITULO PRIMERO: NORMAS GENERALES DE LA GESTIÓN ECONÓMICA

BASE 17ª.- COMPETENCIA

Según dispone el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, el desarrollo de la gestión económica, conforme al presupuesto aprobado, corresponde a la alcaldía, sin perjuicio de las facultades que la referida Ley atribuye al pleno de la corporación y de las facultades delegadas en la comisión de gobierno.

Los actos administrativos de carácter resolutorio que requiere la gestión económica serán dictados por la alcaldía, por la comisión de gobierno o por el pleno, según las atribuciones que tienen conferidas respectivamente, en los artículos 21, 22 y 23 de la Ley 7/85, acuerdo pleno de fecha 19 de junio de 1.991, sobre delegaciones

de competencias.

BASE 18ª.- PERIODIFICACIÓN DE GASTOS

Los concejales-delegados a cuyo cargo se halle la gestión de cantidades consignadas en el presupuesto, ajustarán ésta de forma que los créditos sean suficientes para el ejercicio.

CAPITULO SEGUNDO: GESTIÓN DEL GASTO

BASE 19ª.- FASES DEL PROCESO DE GASTO

La gestión de los presupuestos de gastos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos se realizará en las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto
- b) Disposición o compromiso del gasto
- c) Reconocimiento y liquidación de la obligación
- d) Ordenación del pago

BASE 20ª.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA AUTORIZACIÓN DE GASTOS

1.- Dentro del importe de los créditos presupuestados corresponde la autorización de los gastos:

Al Pleno de la Corporación

- La adquisición de bienes y derechos, cuando su valor exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto o de 500.000.000 de pesetas.
- La contratación de obras, servicios y suministros cuya duración exceda de cuatro años y su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto o de 1.000.000.000 de pesetas.
- El reconocimiento extrajudicial de créditos, cuando no exista dotación presupuestaria, operaciones de concesión de quita y espera.
- Aquellos gastos en asuntos de su competencia.

A la Alcaldía

- La contratación de obras, servicios y suministros que no tengan una duración superior a cuatro años y no excedan del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso los 1.000.000.000 de pesetas.
- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni de 500.000.000 de pesetas.
- Aquellos gastos que estén dentro de los límites de su competencia.
- Todos aquellos gastos que expresamente le atribuyan las leyes y los que aquéllas asignen al Municipio, y no encomiende a otros órganos.

BASE 21ª.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA DISPOSICIÓN DE GASTOS

Dentro del importe de los créditos autorizados corresponde la disposición de los

gastos al mismo órgano competente para la autorización señalado en la base anterior.

BASE 22ª.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

1.- Corresponderá a la alcaldía el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.

2.- Corresponderá al pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, previa concesión de los créditos extraordinarios correspondientes.

3.- Por delegación de la alcaldía o del pleno pueden ser reconocidas las obligaciones que competen a dichos órganos según lo dispuesto en los acuerdos o resoluciones correspondientes.

BASE 23ª.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN DEL PAGO

1.- La ordenación de pagos de aquellas obligaciones previamente reconocidas corresponderá a la alcaldía.

2.- El acto administrativo de la ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago de conformidad con el plan de disposición de fondos, en el cual se recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Asimismo, la ordenación del pago puede efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas.

BASE 24ª.- ACUMULACIÓN DE FASES

1.- Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del presupuesto de gastos enumeradas en la Base 19, pudiéndose dar los siguientes casos:

- a) Autorización-disposición
- b) Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación

2.- El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.

3.- En cualquier caso, el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia, originaria o delegada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

BASE 25ª.- PROCEDIMIENTO CONTABLE DEL GASTO

1.- Autorizado y dispuesto el gasto de acuerdo con las condiciones establecidas, y recibidos los documentos justificativos (facturas o certificaciones), previa supervisión de la concejalía de hacienda, se remitirán a la intervención a efectos de su fiscalización y posterior remisión junto con el documento "O" al órgano competente para el reconocimiento de la obligación.

2.- Reconocida la obligación, se remitirá a la intervención el documento "O" acompañado de los justificantes para su toma de razón y a fin de iniciar el trámite de la ordenación del pago.

BASE 26ª.- PROCEDIMIENTO ABREVIADO

1.- Las adquisiciones de bienes concretos, así como otros gastos que no requieran expediente de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la acumulación de las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, expidiéndose directamente el documento contable.

2.- Pertenecen a este grupo los siguientes tipos de gasto:

- Dietas
- Gastos de locomoción
- Intereses de demora
- Otros gastos financieros
- Anticipos reintegrables a funcionarios
- Gastos diversos por suministros menores y adquisiciones de pequeño material de importe inferior a 300.000 pts.
- Arrendamientos
- Trabajos realizados por empresas con contrato en vigor (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento del alumbrado, etc.)
- Intereses y cuotas de amortización de préstamos concentrados
- Subvenciones cuyos beneficiarios se señalen expresamente en presupuesto junto con el importe de la misma en el momento de su otorgamiento.

3.- Supervisadas por la concejalía de hacienda, las facturas o documentos justificativos de la obligación se remitirán a la intervención para su fiscalización. Dicha documentación, junto con el documento "O", se remitirá al órgano competente para su aprobación.

4.- Una vez aprobado por el órgano competente, se remitirá a la intervención para su toma de razón en contabilidad el documento "O" acompañado de la documentación justificativa y a efectos de iniciar el trámite de la ordenación del pago.

BASE 27ª.- PROCEDIMIENTOS CONTABLES ESPECÍFICOS

1.- GASTOS DE PERSONAL

La ejecución de los gastos de personal se ajustará a las siguientes normas:

1.1. La aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el pleno suponen la autorización y disposición del gasto dimanante de las retribuciones.

Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento "O" por el importe bruto de las mismas que se elevará al órgano competente para su aprobación.

1.2. En relación con las cuotas por Seguridad Social, o MUNPAL, al principio del ejercicio se tramitará documento "AD" por importe igual a las cotizaciones previstas en el ejercicio. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquél. El importe de las liquidaciones mensuales originarán la tramitación del documento "O".

2.- APORTACIONES

En el caso de aportaciones obligatorias a otras administraciones u otros entes a los que el ayuntamiento pertenezca, si el importe es conocido al inicio del ejercicio, se tramitará documento "O".

3.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

3.1. Los gastos relativos a obras, servicios, suministros, etc. por importe superior a 2.000.000 pts., deberán tramitarse a través del correspondiente expediente de contratación.

3.2. Al inicio del expediente se tramitará el documento "A" por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los servicios técnicos. La aprobación del proyecto supondrá la autorización del gasto, cumpliéndose la fase de disposición una vez conocido el adjudicatario y el importe exacto del mismo.

3.3. Sucesivamente y en la medida en que efectivamente tenga lugar la realización de la obra, prestación del servicio o suministro, se tramitará el correspondiente documento "O", al que acompañarán los correspondientes justificantes (facturas, certificaciones).

4.- OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN

4.1. Se entenderá autorizado y dispuesto el gasto con el acuerdo del órgano competente en el que se apruebe el proyecto y su ejecución directamente con medios propios. El importe lo será por el de la ejecución material contenida en el presupuesto del proyecto técnico, deducidos, en su caso, los porcentajes, gastos generales y de beneficio industrial y sumando a la diferencia el IVA.

4.2. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones, fase "O", se producirá con el acuerdo aprobatorio de las certificaciones de obra, expedidas por el técnico-director de la misma en la que se indicará, por separado, el importe de los materiales, suministros y el de la mano de obra, o bien por el acuerdo aprobatorio de las facturas visadas por el técnico-director.

BASE 28ª.- DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Atendiendo a la naturaleza del gasto los documentos suficientes para el reconocimiento de obligaciones serán los siguientes:

1.- En los gastos de personal (Capítulo 1) se observarán las siguientes reglas:

1.1. Las retribuciones de todo el personal se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará diligencia acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período que corresponda.

Las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones precisarán además que se certifique que han sido prestados los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa reguladora de la misma.

1.2. Las cuotas de Seguridad Social y MUNPAL quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.

1.3. En otros conceptos, cuyo crédito esté destinado a satisfacer servicios prestados por un tercero, será preciso la presentación de factura, con los requisitos que se exigen en el apartado siguiente.

2.- En los gastos del Capítulo 2, en bienes corrientes servicios, con carácter general se exigirá la prestación de factura.

Las facturas contendrán como mínimo los siguientes datos:

- Identificación clara de la entidad receptora (nombre, NIF del ayuntamiento o del Organismo Autónomo y domicilio).
- Identificación del contratista (Nombre y apellidos o razón social, NIF y domicilio).
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Concejal-delegado o centro gestor que efectúa el gasto.
- Número del expediente de gasto, comunicado en el momento de la

adjudicación.

- Importe facturado con anterioridad en relación con dicho gasto. -
- Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando tipo impositivo, importe del IVA y precio total.
- Firma del contratista.

Las facturas deberán ser revisadas aritméticamente por el concejal delegado o centro gestor del gasto y remitidas a intervención con diligencia de entrega, conforme de los bienes o suministros o con el acta de recepción, según proceda.

3.- En los gastos financieros (capítulos 3 y 9) se observarán las siguientes reglas:

3.1. Los gastos por intereses y amortización de préstamos concertados que originan un cargo directo en cuenta bancaria se habrán de justificar con la conformidad de intervención respecto a su ajuste al cuadro de amortización.

3.2. Con respecto a otros gastos financieros, éstos se justificarán con la copia de los documentos formalizados, o la liquidación de intereses de demora.

4.- En los gastos de inversión se justificará la obligación, bien con factura con los requisitos establecidos en el punto 2 de esta Base, o bien con las certificaciones de obra expedidas por los servicios técnicos correspondientes, en la que se relacionará de forma clara y precisa la obra, acuerdo que la autorizó, y en su caso, la fecha del documento administrativo de formalización o la escritura otorgada, cantidad a satisfacer, período a que corresponda, partida del presupuesto a que deba imputarse, según lo informado por la intervención, y declaración de que procede su abono por haberse ejecutado con arreglo a las normas establecidas y con las reservas pactadas para su recepción.

5.- Para la justificación de la adquisición de títulos-valores será necesario que los mismos, o el resguardo válido, obren en poder de la corporación.

6.- La concesión de anticipos de pagos al personal se justificará con la solicitud del interesado y la diligencia de intervención acreditando que su concesión se ajusta a la normativa.

BASE 29ª.- PAGOS A JUSTIFICAR

1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 a 72 del RD 500/90, la alcaldía podrá autorizar, mediante resolución motivada, la expedición de órdenes de

pago "a justificar".

2.- Las normas generales a las que deberán ajustarse dichos pagos son las siguientes:

a) El gasto se tramitará siguiendo el procedimiento abreviado descrito en la Base 26, de manera que, dictada la resolución aprobatoria de la provisión, se expedirá el documento contable "O" con cargo a la partida correspondiente.

b) El perceptor será responsable de la custodia de los fondos, así como de su correcta aplicación a la finalidad para la que se libraron.

c) El control y seguimiento contable se llevará a cabo por la secretaría-intervención y deberá recoger, para cada uno de los pagos que se realicen, la siguiente información:

- Identificación del pago a justificar (destino y perceptor)
- Fecha e importe
- Fecha límite de justificación
- Plazo de prórroga otorgado, en su caso
- Fecha de requerimiento
- Fecha de presentación de la cuenta justificativa

d) Los pagos a justificar se podrán aplicar a las siguientes partidas presupuestarias:

- Gastos de Representación.
- Festejos.
- Dietas.
- Kilometraje.

e) El límite máximo no excederá de CIEN MIL (100.000) pts., no pudiéndose expedir nuevas órdenes de pago con este carácter, con cargo a las mismas partidas, a favor de perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

f) Los perceptores deberán rendir cuenta justificativa, dentro del plazo marcado en la resolución que autorizó el pago, a la que se acompañarán las facturas, billetes o documentos equivalentes, auténticos y originales, que acrediten los gastos realizados. La aprobación o reparo de la cuenta, previa fiscalización por intervención, corresponde a la alcaldía.

En el supuesto de que el perceptor sea el alcalde la aprobación corresponderá a la comisión de gobierno, o al pleno, si ésta no existiere.

3.- En los supuestos en que no se haya gastado la totalidad de los fondos librados, la cantidad no invertida se justificará con la carta de pago demostrativa de su reintegro. La cantidad reintegrada podrá reponer crédito en la correspondiente partida

siempre que el reintegro se produzca en el mismo ejercicio presupuestario en el que se autorizó e hizo efectivo el pago.

4.- Cuando los perceptores incumplan su obligación de justificar en debida forma la inversión de los fondos, incurrirán en responsabilidad contable que les será exigida en expediente administrativo instruido al efecto, el cual se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 700/1988, de 1 de julio, de expedientes administrativos de responsabilidad contable (BOE nº 162, de 7 de julio).

5.- Para el cobro de las cantidades no justificadas, así como los sobrantes no invertidos, podrá utilizarse, en caso necesario, la vía administrativa de apremio.

BASE 30ª.- GASTOS PLURIANUALES

1.- La autorización o realización de gastos plurianuales, se permitirá respecto a aquellos que se enumeran en los artículos 155 de la Ley 39/88 y 79 a 88 del Real Decreto 500/90 citados, en la forma y anualidades que en los mismos se indica.

2.- En el presente ejercicio tendrán la consideración de gastos plurianuales, los siguientes:

OBRA O SERVICIO	IMPORTE				
	AÑO 2.001	AÑO 2.002	AÑO 2.003	AÑO 2.004	TOTAL
	NO SE PREVÉ NINGUNO				

BASE 31ª.- GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA

1.- Tienen la consideración de gastos con financiación afectada aquellas unidades de gasto, susceptibles de total delimitación dentro del presupuesto de gastos con independencia de que los créditos asignados a su realización figuren consignados en una o varias aplicaciones presupuestarias, que se deben financiar, total o parcialmente, con aportaciones o ingresos concretos que tengan con el gasto una relación directa y objetiva, y que se recogerán en el presupuesto de ingresos.

2.- Los gastos con financiación afectada estarán identificados por un código único e invariable que lo individualice plenamente.

3.- Los créditos presupuestarios destinados a su realización y los ingresos afectados son los siguientes:

Ingresos por subvenciones para la construcción del Proyecto Industrial, a la construcción del Proyecto Industrial.

4.- Si al finalizar el ejercicio, el volumen de derechos liquidados por los conceptos referenciados en el punto anterior difiere de la suma que corresponde recibir en función del volumen de obligaciones reconocidas aplicadas, se practicará el ajuste reglamentario en el resultado presupuestario y en el remanente de tesorería, quedando de todo ello la debida constancia en el expediente de liquidación.

BASE 32ª.-CONSTITUCIÓN DE FIANZAS

Si la corporación se viera obligada a constituir alguna fianza, la operación contable correspondiente tendrá el carácter de no presupuestaria.

BASE 33ª.- ANTICIPO DE PAGAS AL PERSONAL

1.- El personal funcionario y laboral que tenga sus retribuciones detalladas en el anexo de personal del ayuntamiento que figura entre la documentación del presupuesto, tendrá derecho a percibir, como anticipo, el importe de dos mensualidades de su haber líquido, cuando lo necesiten para atender necesidades personales.

2.- Se entenderá por haber líquido la suma de lo cobrado por los conceptos de sueldo y antigüedad descontando lo cotizado a la MUNPAL o a la Seguridad Social según proceda.

3.- El anticipo deberá ser reintegrado en diez mensualidades cuando se trate de una paga, o en catorce si se trata de dos, y será descontado de la nómina mensual. Estos anticipos no devengarán interés alguno.

El beneficiario podrá reintegrar en menor tiempo el anticipo recibido y liquidarlo en su totalidad cuando lo estime procedente, dentro del plazo convenido.

4.- No se podrán conceder anticipos a quien no tenga liquidados los compromisos de igual índole adquiridos con anterioridad.

5.- La competencia para la concesión de anticipos de pagos al personal corresponde al alcalde, conforme a las posibilidades presupuestarias y financieras.

BASE 34ª.- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO

Las dietas asignadas al personal de la corporación se regirán por lo preceptuado en el Real Decreto 236/88 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio revisadas en virtud de Resolución de 11 de febrero de 1991 (BOE nº 47 de 23 de febrero de 1991), de aplicación al personal de las corporaciones locales, conforme al

artículo 2.1, f), del citado Real Decreto, liquidándose en las cuantías correspondientes, según la normativa estatal vigente en cada momento.

En la actualidad, los importes por dietas y gastos de viajes son los siguientes:

Funcionarios de proporcionalidad 10 y 8:

- Grupo 2º.
- Por alojamiento: **9.428 Ptas.**
- Dieta por manutención: **6.335 Ptas.**
- Dieta entera: **15.765 Ptas.**
- Media dieta: **3.168 Ptas.**
- Gastos de viaje: **Primera.**

Funcionarios de proporcionalidad 6:

- Grupo 3º.
- Por alojamiento: **6.335 Ptas.**
- Dieta por manutención: **4.569 Ptas.**
- Dieta entera: **10.902 Ptas.**
- Media dieta: **2.283 Ptas.**
- Gastos de viaje: **Segunda.**

Resto personal:

- Grupo 4º.
- Por alojamiento: **4.569 Ptas.**
- Dieta por manutención: **3.830 Ptas.**
- Dieta entera: **8.545 Ptas.**
- Media dieta: **1.882 Ptas.**
- Gastos de viaje: **Segunda.**

La dieta reducida será del 50 por 100 de la cuantía correspondiente a gastos de manutención.

El importe a percibir por gastos de alojamiento será realmente gastado y justificado por factura, sin que su cuantía pueda exceder de lo señalado anteriormente según los grupos de funcionarios.

La prestación de servicios fuera del término municipal será ordenada por el Alcalde-Presidente, haciendo constar expresamente en la Resolución que la comisión

es con derecho al percibo de dietas, y el viaje por cuenta de la Corporación, así como la duración y designación del medio de locomoción a utilizar.

Una vez realizada la comisión de servicios, y dentro del plazo de diez días, el interesado presentará la cuenta justificativa de gastos (Orden de 23 de mayo de 1.985).

La indemnización a percibir por el funcionario como gasto de viaje por el uso de vehículo particular, será como sigue:

- Si se trata de automóvil, a razón de **32,58** Pesetas por kilómetro recorrido.
- Si se tratase de motocicleta, **8,51 P.** por Kilómetro recorrido.
- Si se tratase de otra clase de vehículo: La cantidad que importe su utilización, sin que pueda exceder en ningún caso de **32,58 P.** por kilómetro.

Será indemnizable el gasto de peaje mediante presentación de factura acreditativa de haberlo satisfecho.

BASE 35ª.- DIETAS Y GASTOS DE VIAJE A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Los miembros de la corporación serán indemnizados por los viajes y traslados que lleven a cabo en servicio del municipio.

Para tener derecho a percibir indemnizaciones, será necesaria la autorización expresa del presidente de la corporación para la realización del servicio correspondiente.

Los gastos originados (locomoción, alojamiento y manutención) serán justificados documentalmente y aprobados por el presidente de la corporación.

La indemnización por kilometraje será la misma que la aplicada al personal de la corporación.

En cuanto a los gastos por kilometraje, cuando el recorrido fuera por caminos forestales o similares que puedan suponer un deterioro del vehículo utilizado, los importes anteriores se incrementarán en un 50%.

BASE 36ª.- ASIGNACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, esta entidad local establece las siguientes retribuciones e indemnizaciones a sus miembros:

1.- Relación de cargos corporativos con dedicación exclusiva:

CARGO	RETRIBUCIÓN ANUAL BRUTA	OBSERVACIONES
Alcalde	5.040.840 pta	

2.- Asignación por asistencia a sesiones de órganos colegiados:

ÓRGANO COLEGIADO	CUANTÍA ASISTENCIA	OBSERVACIONES
Pleno ordinario	6.355	Los Concejales excepto el de Obras, el de Hacienda, y el Alcalde
Pleno ordinario	27.163	Solamente el Concejal de Obras
Pleno ordinario	20.920	Solamente el Concejal de Hacienda
Comisión de Gobierno	4.474	Todos los miembros excepto el Alcalde
Comisiones informativas	0	

3.- Indemnización por dedicación parcial o asignación por desarrollo de delegaciones:

Por asistencia a reuniones fuera del Término Municipal 4.634 P.
 Indemnización al Depositario por quebranto de moneda 37.070 P./mes.

CAPITULO TERCERO: GESTIÓN DE LOS INGRESOS

BASE 37ª.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

1.- Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del ayuntamiento, que puede proceder de la propia corporación, de otra administración, o de los particulares. Por ello se observarán las reglas de los puntos siguientes.

2.- En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento de derechos cuando se aprueben las liquidaciones.

3.- En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar tras la aprobación del padrón.

4.- En las autoliquidaciones, e ingresos sin contraído previo, cuando se

presenten y se haya ingresado el importe de las mismas.

BASE 38ª.- TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS DE CARÁCTER PERIÓDICO

1.- Por el servicio económico que corresponda se elaborarán los padrones de tributos y precios públicos de cobro periódico, a cuyo fin los servicios gestores comunicarán las incidencias conocidas que pudieran afectar a aquéllos.

2.- A comienzos de ejercicio se aprobará y publicará el plan de distribución de la cobranza de los tributos de cobro periódico, haciendo constar que la exposición pública de los padrones tendrá lugar durante los quince días anteriores al inicio de su cobranza.

3.- Asimismo se publicará el período para pagar en voluntaria los precios públicos de carácter periódico.

4.- La vía de apremio de los ingresos a que se refieren los puntos 2 y 3, se iniciará al día siguiente de la conclusión del período de cobro voluntario.

BASE 39ª.- CONTABILIZACIÓN DE LOS COBROS

1.- La contabilización de los ingresos realizados en las cajas de efectivo o cuentas bancarias de recaudación, ya sean estas últimas operativas o restringidas, se realizará por aplicación diferida.

2.- Diariamente el tesorero efectuará el recuento de los ingresos recibidos ese día, cumplimentando las hojas de arqueo contable correspondientes a la caja y a las entidades financieras en las que se hayan producido los ingresos, aplicándose provisionalmente con abono a las cuentas de ingresos pendientes de aplicación.

BASE 40ª.- FIANZAS Y DEPÓSITOS RECIBIDOS

Las fianzas y depósitos que, a favor del ayuntamiento, deban constituir los contratistas u otras personas, tendrán el carácter de operaciones no presupuestarias.

CAPITULO CUARTO: DE LA TESORERÍA

BASE 41ª.- TESORO PUBLICO MUNICIPAL

1.- Constituyen el tesoro público municipal todos los recursos financieros del ayuntamiento, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

2.- El tesoro público municipal se regirá por el principio de caja única.

BASE 42ª.- PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS

1.- Corresponderá a la tesorería elaborar el plan trimestral de tesorería que será aprobado por la alcaldía-presidencia.

2.- La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con el criterio de

obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

3.- Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados.

TITULO TERCERO: LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

BASE 43ª.- OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS

1.- A fin de ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en fase "O".

En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase "O", aún cuando la efectiva percepción de fondos quede condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

2.- Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio. Sin perjuicio de ello, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no ha llegado a formalizarse por no disponer en 31 de diciembre de facturas.

Cuando sean gastos corrientes y obre informe del servicio gestor justificando que ha tenido lugar la adquisición o servicio, las facturas a recibir tendrán la consideración de documento "O".

3.- Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes, a que se refiere la Base 11.

BASE 44ª.- OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS

1.- Todos los cobros habidos hasta 31 de diciembre deben ser aplicados en el presupuesto que se cierra, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al recaudador para la puntual presentación de las cuentas.

2.- Se verificará la contabilidad del reconocimiento de derecho en todos los conceptos de ingreso, de conformidad con la previsto en la Base 37.

BASE 45ª.- CIERRE DEL PRESUPUESTO

1.- El cierre y liquidación de los presupuestos del ayuntamiento se efectuará a 31 de diciembre.

2.- Los estados demostrativos de la liquidación así como la propuesta de incorporación de remanentes, deberán realizarse antes del día primero de marzo del año siguiente.

3.- La liquidación del presupuesto del ayuntamiento será aprobada por el alcalde, dando cuenta al pleno en la primera sesión que celebre.

BASE 46ª.- REMANENTE DE TESORERÍA

1.- Estará integrado por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideren de difícil recaudación.

2.- Se considerarán ingresos de difícil recaudación los de antigüedad superior a 1 año, salvo que las especiales características del derecho, o del deudor, justifiquen otra consideración.

3.- Si el remanente de tesorería fuera positivo, podrá constituir fuente de financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente.

4.- Si el remanente de tesorería fuera negativo, el pleno deberá aprobar, en la primera sesión que celebre desde la liquidación del presupuesto, la reducción de gastos por cuantía igual al déficit de acuerdo con lo previsto en la Base 12, sobre bajas por anulación.

TITULO CUARTO: CONTROL Y FISCALIZACIÓN

BASE 47ª.- CONTROL INTERNO

1.- En el ayuntamiento se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiera y función de control de eficacia.

2.- En las sociedades mercantiles se ejercerán las funciones de control financiero y control de eficacia.

3.- El ejercicio de la función interventora fiscalizadora se llevará a cabo directamente por la intervención.

4.- El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección del interventor, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse cuando sea preciso con auditores externos.

BASE 48ª.- INFORMACIÓN CONTABLE A SUMINISTRAR AL PLENO

1.- La Presidencia deberá de suministrar al Pleno la información contable contenida en el artículo 188 de la Ley 39/1988.

2.- Esta información contable será entregada por intervención a la alcaldía dentro de los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio y octubre de cada año con referencia al trimestre inmediato anterior. Respecto al último trimestre del año y dado que el pleno ya ha tenido conocimiento de la información regulada en la regla 443 de la Instrucción de Contabilidad -más amplia que la contenida en esta Base-, en el expediente de aprobación del presupuesto general del siguiente ejercicio, la información a que hace referencia el punto precedente se rendirá una vez haya sido aprobada la liquidación del presupuesto en la primera sesión que el pleno celebre.

3.- Con referencia a los tres primeros trimestres del ejercicio, la alcaldía deberá elevar la información al pleno en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

BASE 49ª.-

En lo no previsto en las presentes Bases de ejecución, se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de Haciendas Locales y Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

TERCERO.- Aprobar la plantilla de la siguiente forma:

Nº. DE PUESTO	PUESTO DENOMINACIÓN	DEPARTAMENTO	NIVEL C.D.	REQUISITOS	TIPO DE PERSONAL	SISTEMA DE PROVISIÓN	GRUPO	SITUACIÓN
1	Secretario	Secretaría	26	Funcionario de habilitación nacional	Funcionario	Concurso	B	Cubierta en propiedad
2	Auxiliar	Secretaría	12	E.G.B.	Laboral → Funcionario	Oposición o Concurso	D	En proceso de funcionarización
3	Auxiliar	Secretaría	12	E.G.B.	Laboral → Funcionario	Oposición o Concurso	D	En proceso de funcionarización
4	Auxiliar	Intervención	12	E.G.B.	Laboral → Funcionario	Oposición o Concurso	D	En proceso de funcionarización
5	Subalterno de Manteni. y notificac.	Secretaría	9	Estudios primarios	Laboral → Funcionario	Oposición o Concurso	E	En proceso de funcionarización
6	Subalterno de Manteni.	Alcaldía		Estudios primarios		Oposición o Concurso		Vacante

CUARTO.- Fijar los incrementos retributivos en un 2%, de acuerdo con lo reflejado en la Ley de Presupuesto Generales del Estado para **2.001**.

3º. PETICIONES.

Se acuerda, tras amplia deliberación y por unanimidad, adjudicar los nichos números 98 y 99, situados en la C/ Virgen del Rosario del Cementerio Municipal, a la mercantil ASNOR, S.A., con domicilio en la C/ Gran Vía, nº. 65, C.P. 28008, MADRID, y C.I.F. nº. A79259339.

4º. COMUNICACIONES.

Se dan por enterados los Concejales asistentes de los Decretos de la Alcaldía número 01/01/01 al 17/01/01.

5º. DELEGACIÓN EN SUMA DEL COBRO DE DETERMINADOS TRIBUTOS.

Visto el expediente tramitado para proceder a la delegación en SUMA del cobro de determinados tributos, esta Corporación, tras amplia deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Ampliar la delegación en la Excm. Diputación Provincial de Alicante de las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de recaudación de determinados ingresos de derecho público, que se especifican en el anexo I con el mismo contenido, alcance y condiciones que el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 26-10-89.

SEGUNDO: Una vez aceptada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, la presente delegación entrará en vigor el día 1 de enero del 2001 y estará vigente hasta el día 31 de diciembre del 2002, quedando prorrogada tácitamente, por períodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o a cualquiera de los períodos de prórroga.

TERCERO: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

CUARTO: Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO: En lo relativo al alcance, contenido y condiciones de la delegación, ya efectos de homogeneidad, podrán ser revisadas por la Diputación Provincial cuando se modifiquen las delegaciones del resto de los Ayuntamientos de la Provincia.

ANEXO I

Tributos y Precios Públicos para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Ayuntamiento en materia de recaudación

voluntaria y ejecutiva de deudas por recibo: SANCIONES DE TRÁFICO.

6º. APROBACIÓN DE SUBVENCIONES.

6.1.

Visto el expediente tramitado para solicitar de la Consellería de Industria y Comercio una ayuda con cargo al Capítulo III de la Orden de 21 de diciembre de 2000, por la que se regulan ayudas en materia de modernización del comercio interior, D. Juan Amorós Vidal explica que el lugar propuesto de la C/ Filipinas, para la construcción de un mercado municipal, quizás no sea el ideal, pero es hacia donde crece el pueblo, y por otra parte, situarlo en las escuelas viejas no sería posible al no haberse desafectado las casas de los maestros, y no parece bien instalar a los mercaderes en unas casetas en medio de un patio que tiene muchísimas posibilidades, además las escuelas están ocupadas por la Asociación de Amas de Casa y no está dispuesto a privarles de un derecho que ya tienen.

D. Joaquín Marco Bernabé dice que quizás habría que aprovechar esta oportunidad para trasladar el mercado al antiguo colegio, y así acondicionar a la vez la carretera.

D. José Antonio Mataix Gómez dice que está de acuerdo con el traslado del mercado fuera de la plaza y la construcción de casetas, las cuales quizás quedarían mal en las escuelas viejas, pero que no le gusta instalarlo en la C/ Filipinas porque supondría llevar el mercado allí.

D. Benjamín Pertusa Giménez dice que habrá de tener cuidado, si se traslada el mercado, con los garajes que se están construyendo en la C/ Filipinas.

Se somete el tema a votación, y esta Corporación, con los votos favorables de los cinco Concejales de I.U. y el del Concejale del P.P. D. Benjamín Pertusa; y los votos en contra de los dos Concejales del P.S.O.E., que no está de acuerdo con la situación propuesta, ACUERDA:

1º. Aprobar la Memoria Valorada redactada por el Arquitecto D. José Luis Carbonell Serrano, para la construcción de cuatro puestos de mercado, con el siguiente resumen:

- Presupuesto de ejecución por contrata 9.984.609 Pts.
- Presupuesto de redacción del proyecto 858.676 Pts.

2º. Solicitar a la Consellería de Industria y Comercio se concedan las siguientes ayudas para la construcción de cuatro puestos con destino a la venta no sedentaria de productos perecederos:

- Para la construcción 9.984.609 Pts. (100%)
- Para la redacción del proyecto 500.000 Pts.

3º. Comprometerse al cumplimiento de todas las condiciones reflejadas en la Orden de la Convocatoria.

4º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Amorós Vidal para la firma de cuantos documentos o contratos fuesen necesarios.

6.2.

Visto el expediente tramitado para solicitar de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, una subvención con cargo a la Orden de 29 de diciembre de 2000, para la contratación de desempleados agrícolas para la realización de obras y servicios de interés general o social, esta Corporación, tras amplia deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

1º. Solicitar de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo una ayuda de TRES MILLONES SEISCIENTAS NOVENTA MIL OCHOCIENTAS DOS (3.690.802) pesetas, para la contratación de un capataz agrícola, un oficial de segunda y dos peones, durante 4,5 meses, y para la ejecución de las obras de jardinería en el Polígono Industrial "La Noria-II", del Municipio de Salinas, de acuerdo con la Memoria Valorada redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Juan M^a. Pla Planes.

2º. Comprometerse a dotar la correspondiente partida presupuestaria con cargo a remanente, y por consiguiente autorizar al Sr. Secretario a que certifique la disposición presupuestaria.

3º. Comprometerse al cumplimiento de todas las condiciones establecidas en la Orden de Convocatoria de las ayudas.

6.3.

Visto el expediente tramitado para solicitar de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo una subvención con cargo a la Orden de 20 de diciembre de 2000, por la que se convocan ayudas para el PAMER, esta Corporación, tras amplia deliberación y por unanimidad ACUERDA:

1º. Solicitar una subvención de CUATRO MILLONES DOS MIL VEINTIOCHO (4.002.028) pesetas para la contratación de una brigada de personas, de acuerdo con la Memoria Valorada redactada por el Ingeniero Municipal, para las obras de Acondicionamiento y Protección de los Montes del Puntal y de Los Castillos.

2º. Comprometerse al cumplimiento de todas las condiciones impuestas en la Orden de la Convocatoria.

3º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Amorós Vidal, para la firma de cuantos documentos o contratos fuesen necesarios.

6.4.

Visto el expediente tramitado para solicitar de la Consellería de Industria y Comercio se subvencione la electrificación rural del Paraje de La Laguna, con cargo al Plan Valenciano de Electrificación Rural para el año 2001, esta Corporación, tras amplia deliberación y por unanimidad, acuerda solicitar con cargo al mencionado Plan una ayuda del 40% del coste.

7º. APROBACIÓN DE PROYECTOS DE OBRA.

Visto el expediente tramitado para proceder a la aprobación del proyecto técnico de las obras de urbanización de la Plaza de La Balsa, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Juan María Pla Planes, esta Corporación, tras amplia deliberación y por unanimidad, acuerda su aprobación.

8º. RECUPERACIÓN DE BIENES.

Visto el expediente tramitado para proceder a la recuperación de oficio de los montes ocupados en "La Tejera" y en el "Alto de D. Pedro y Agregados", y tratándose de una detentación reciente, esta Corporación, tras amplia deliberación y por unanimidad, acuerda que se abra expediente para la recuperación de los bienes municipales.

9º. CESIONES A IBERDROLA.

Visto el expediente tramitado para realizar determinadas cesiones a Iberdrola, S.A., esta Corporación, con el voto favorable de los cinco Concejales de I.U. y el del Concejal asistente del P.P.; y con el voto en contra de los dos Concejales del P.S.O.E. de acuerdo con su postura en contra del Polígono Industrial, ACUERDA:

1. Ceder el uso de una parcela de 33,18 m²., en la Avd. de La Florida del

Polígono Industrial "La Noria-II", según se indica en el gráfico siguiente, la cual está destinada a la ubicación del Centro de Transformación del citado polígono, mientras su destino sea el indicado en este acuerdo.



2. Ceder la propiedad de un Centro de Transformación marca Ormazabal PFU-5, de 630 KVA, con acometida DHZ-1 150 mm² 12C-2000, y la Red Subterránea de Baja Tensión AL. 240 mm²., del Polígono Industrial "La Noria-II".

10º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. José Rico Rico plantea la posibilidad de hacer un donativo para ayudar a los damnificados de la India, acordándose por unanimidad realizar un donativo de 400.000 pesetas.

D. José Antonio Mataix Gómez pregunta al Sr. Alcalde por el escrito que le envió solicitando se estudiase el cambio de la fecha del Pleno, contestándole el Sr. Alcalde que le hubiese gustado que se lo preguntada de palabra, y no por escrito, que considera difícil el cambio pero que lo estudiará.

Y no habiendo nada más que tratar y siendo las veintidós horas y cinco minutos, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, y de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Asimismo se hace constar que la presente acta se extiende en papel timbrado del Estado de la clase octava números 0F6220186, 0F6220187, 0F6220188, 0F6220189, 0F6220190, 0F6220191, 0F6220192, 0F6220193, 0F6220194, 0F6220195, 0F6220196, 0F6220197, 0F6220198, 0F6220199, 0F6220200, 0F6220201 y 0F6220202.

DILIGENCIA.- La pongo para hacer constar que se han observado algunos errores mecanográficos en el punto 2º., por lo que en su párrafo segundo, donde dice: “...arreglo del Cementerio...”, debe decir “...arreglo del Cementerio en 2.000.000 de pesetas...”. Asimismo, en el párrafo quinto del citado punto 2º., donde dice “...existen muchas inversiones que se contemplan...”, debe decir “...existen muchas inversiones que se contemplarán...”; y donde dice “Con respecto a otras preguntas...”, debe decir “Con respecto a las otras preguntas...”.

Salinas, 13 de febrero de 2001.
EL SECRETARIO,